

# ANUNCIO

## BOLETÍN Nº 67 - 4 de abril de 2023

### 1. Comunidad Foral de Navarra

#### 1.7. Otros

### **RESOLUCIÓN 84 /2023, de 8 de marzo, del director gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra".**

El Decreto 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio, establece que el Organismo Autónomo, bajo la superior planificación, dirección y tutela del titular del Departamento de Cultura y Deporte, ejercerá las competencias que en materia de deporte corresponden al Gobierno de Navarra, con el alcance que establecen sus propios estatutos.

Entre las funciones que corresponden a la Subdirección de Deporte se encuentra la de coordinar y tutelar a las federaciones deportivas de Navarra y en su caso a otras entidades deportivas en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada. Igualmente son funciones que corresponden a la Sección de Promoción Deportiva el fomento de los valores educativos del deporte, en especial la igualdad de género, el deporte inclusivo y la deportividad, en colaboración con las federaciones deportivas de Navarra y entidades locales de Navarra.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas a cumplir unos mandatos con la finalidad de crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia. La citada norma dedica el capítulo IX (art 47 y 48) a la protección del menor en el ámbito del deporte y del ocio. El artículo 47, establece que: las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, federaciones deportivas y escuelas municipales.

El artículo 48 indica que las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a: aplicar los protocolos de actuación e implantar un sistema de monitorización para asegurar su cumplimiento. Además, deberán designar la figura del Delegado o Delegada de protección, adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias. Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral. Asimismo, quienes trabajen en las entidades deportivas deberán formarse específicamente para atender adecuadamente a las personas con discapacidad.

Las leyes forales 8/2017 (art.34) de igualdad social de las personas LGTBI+ y 17/2019 (art.29.e) de igualdad entre mujeres y hombres también establecen la necesidad de elaborar protocolos.

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de Vic en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

El texto del protocolo que se propone para su aprobación ha sido elaborado por el Instituto Navarro del Deporte en colaboración con el Instituto Navarro de la Juventud y ha sido revisado por personal técnico de los departamentos de Políticas Migratorias y el Instituto Navarro para la igualdad.

Con fecha 10 de febrero el director gerente del Instituto Navarro de la Juventud (organismo competente en materia de ocio) emite un informe por el que se aprueba el protocolo y el procedimiento administrativo para que el director gerente del Instituto Navarro del Deporte dicte la resolución correspondiente.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio.

**RESUELVO:**

1.º Aprobar el documento denominado "Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra" que se adjunta como anexo a la presente resolución.

2.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución y el Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.–EL director gerente del Instituto Navarro del Deporte, Miguel Angel Pozueta Uribe-Echeverría.

Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra (PDF).

Código del anuncio: F2304174